



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Guadalupe García Villalva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024, en los siguientes términos:

### ***“Metodología de Trabajo:***

***I.- Antecedentes:*** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

***II.- Contenido del escrito:*** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

***III.- Fundamentación:*** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

***IV.- Consideraciones:*** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

***V.- Texto normativo y régimen transitorio:*** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



# PODER LEGISLATIVO

## I. Antecedentes:

1. Con fecha 19 de diciembre del 2023, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la ciudadana Guadalupe García Villalva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por el que solicita licencia efectiva por lapso indefinido, para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de enero del 2024.

2. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0627/2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del escrito suscrito por la ciudadana Guadalupe García Villalva, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 01 de enero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de diciembre del 2023.

3. La Ciudadana Guadalupe García Villalva, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciadas de las y los Ediles Municipales; con fecha 20 de diciembre del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 19 de diciembre del 2023, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida a partir del 01 de enero del 2024, al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Copala, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 2.

4. En sesión de fecha 09 de enero del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Guadalupe García Villalva, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 01 de enero del 2024.



## PODER LEGISLATIVO

5. En sesión de fecha 11 de enero del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, Presidenta Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, con el que solicita se ratifique su entrada en funciones como Presidenta Propietaria del citado Municipio y se le tome la Protesta de Ley correspondiente.

6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

7. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0664/2024, de fecha 11 de enero del 2024, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, Presidenta Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por el que solicita se ratifique su entrada en funciones como Presidenta Propietaria del citado Municipio, y se le tome la protesta de ley correspondiente. Documento recibido en la Comisión el día 12 de enero del presente año.

8. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de los escritos de referencia, para su conocimiento y efectos correspondientes.

9. En sesión de fecha 15 de enero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

### **II. Contenido:**

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Guadalupe García Villalva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, señala lo siguiente:

*“C. Guadalupe García Villalva, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero...  
...Solicito a esa Honorable Soberanía Legislativa, licencia por lapso indefinido; a partir del 01 de enero del 2024, para*



## PODER LEGISLATIVO

*ausentarme de manera efectiva de mi cargo y funciones sin goce de sueldo, para efectos de ejercer mis derechos ciudadanos; en consecuencia, respetuosamente solicito a ese H. Congreso, autorice la licencia indefinida en los términos solicitados...*

### **III. Fundamentación:**

*Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

### **IV. Considerando:**

*Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Guadalupe García Villalva, fue electa como Presidenta Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, emitida por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.*

*Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

*Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

*Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.*



## PODER LEGISLATIVO

*Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

*Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de licencia indefinida de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido a partir del 01 de enero del 2024, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.*

*Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, para que asuma el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo.*

*En ese tenor, toda vez que la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, Presidenta Municipal Suplente del Ayuntamiento del citado Municipio, con sustento en la sesión de Cabildo de fecha 29 de diciembre del 2023, en la que equivocadamente fue llamada y autorizada para cubrir dicha licencia, entrando en funciones desde el día 01 de enero del 2024, solicitó a este Congreso del Estado que a la brevedad se le ratifique en la calidad de Presidenta Municipal para cubrir la licencia de la Propietaria y se le tome la protesta de ley, este Congreso considera que dicho acto se encuentra fuera de la norma y en consecuencia, no es procedente su solicitud en los términos realizados.*

*En ese sentido, es de resaltar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 61 fracción XXII es muy específica al otorgar*



## PODER LEGISLATIVO

*al Congreso del Estado, la facultad exclusiva de llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia del propietario, razón por la cual la peticionaria deberá ajustarse a lo aprobado en el presente Decreto. Aunado a lo anterior, referente a la mención hecha en el escrito de petición, relativa a "...derivado de la necesidad de nuestro Municipio y de los múltiples asuntos que se tienen que atender a diario...", cabe señalar que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en sus artículos 76, 77 fracción XVII y 80 fracción XII, prevé este tipo de situaciones, con la única finalidad de que el Gobierno y la Administración Municipal no queden sin cabeza, ni mando que pudieran trastocar sus funciones".*

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *"Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Guadalupe García Villalva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 691 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede la licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Guadalupe García Villalva, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, Presidenta Municipal Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, no asuma el cargo y funciones como Presidenta Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Tómesele la Protesta de Ley a la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 691 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.)